

Página principal>Derecho de familia y sucesorio>Acogimiento transfronterizo de un menor, incluido en familias de acogida

En el ámbito de la justicia civil, los procesos y procedimientos pendientes iniciados antes del final del período transitorio proseguirán con arreglo a la legislación de la UE. El Portal de e-Justicia mantendrá la información relativa al Reino Unido, sobre la base de un acuerdo mutuo con este país, hasta el final de 2022.

Acogimiento transfronterizo de un menor, incluido en familias de acogida**Escocia****1 ¿Existe alguna obligación de consulta previa y de autorización con arreglo a su Derecho nacional antes del acogimiento transfronterizo de un menor? De haberla, indique las posibles excepciones.**

Ley nacional de menores al cuidado de un pariente [acogimiento en familia ampliada (*kinship care*)].

Existen distintas modalidades legales de custodia de un menor escocés por parientes. Estas son, mediante:

a) Un acuerdo informal.

Un menor puede estar acogido por un pariente o un amigo [cuidador familiar (*kinship carer*)] mediante un acuerdo entre el progenitor y el cuidador familiar sin el consentimiento o el conocimiento del Estado miembro. El pariente puede estar en Escocia o en otro lugar.

b) Mediante la entrega en acogida por la autoridad local responsable del menor [en virtud del artículo 25 de la [Ley de menores \(Escocia\) de 1995](#)].

Cuando no haya nadie que pueda hacerse cargo del menor o el progenitor consienta que el menor quede a cargo del Estado miembro, la autoridad local responsable del bienestar del menor debe evaluar las necesidades del menor y tener en cuenta las opiniones de las personas implicadas, incluido el pariente o el amigo (cuidador familiar) y del menor, antes de hacer planes sobre el menor, y es necesario un acuerdo por escrito entre el responsable de la custodia y la autoridad local. Se realizan, como mínimo, controles policiales y sanitarios.

c) Mediante una resolución dictada por una audiencia de menores ([Ley de audiencias de menores \(Escocia\) 2011](#)).

La audiencia de menores designa a la autoridad local responsable del menor. Esta suele ser la autoridad local del lugar de residencia del menor. Los progenitores y otras personas que tengan la responsabilidad parental tienen derecho a asistir a la audiencia. Otros parientes cercanos pueden asistir a la audiencia.

El menor puede ser remitido a una audiencia de menores que adoptará una decisión sobre el lugar en el que se alojará. Existe el derecho de recurso ante el tribunal de primera instancia competente (*sheriff court*). Si se decide colocar en acogida al menor con un pariente, el responsable de la custodia y su hogar deben considerarse adecuados, y deben dar su consentimiento al cuidado del menor.

2 En caso de que se requiera la consulta y la autorización previas, ¿qué autoridad debe consultarse y dar su autorización?

La autoridad local a cargo del menor es la encargada de aportar una evaluación del cuidador familiar. Si el pariente reside en la zona de otra autoridad local, esta evaluación puede completarse con la colaboración de la autoridad local del lugar de residencia del responsable de la custodia, si así lo acuerdan las autoridades locales.

La autoridad local responsable del menor supervisa la idoneidad del pariente y conserva la responsabilidad de garantizarla. Esto puede requerir que la autoridad local responsable del menor visite al pariente más de una vez, o que recurra a la autoridad local del lugar de residencia del pariente para obtener información. Es fundamental que ambas autoridades locales mantengan una comunicación estrecha para asegurarse de que la evaluación es todo lo exhaustiva que debe ser.

Si se descuida la evaluación, existe el riesgo de que el acogimiento fracase y no satisfaga las necesidades del menor. También es necesaria una evaluación exhaustiva para garantizar que el menor y el pariente cuentan con los apoyos adecuados una vez que el menor se ha trasladado a vivir con el pariente. Este sería también el caso si se decide trasladar al menor a otro país.

3 Describa brevemente el procedimiento de consulta y de autorización (incluidos los documentos necesarios, los plazos, los tipos de procedimiento y otros datos pertinentes).

[Reglamento sobre los menores a cargo de una autoridad local \(Escocia\) de 2009](#) [*Looked after Children Regulations (Scotland) 2009*], cuyo artículo 11 establece los principios generales que deben seguir las autoridades locales.

La autoridad local no debe colocar a un menor con un cuidador familiar a menos que compruebe que:

a) el acogimiento responde al interés superior del menor;

b) el acogimiento del menor por este cuidador familiar responde al interés superior del menor;

c) tras la evaluación a la que se hace referencia en el artículo 10, apartado 3, este cuidador familiar es la persona idónea para hacerse cargo del menor;

d) han tenido en cuenta toda la información disponible en relación con el ejercicio de sus funciones con arreglo al artículo 17, apartados 1 a 5, de la Ley de 1995;

e) el cuidador familiar ha suscrito un acuerdo por escrito con la autoridad local de conformidad con la disposición 12; y

f) el cuidador familiar ha suscrito un acuerdo por escrito con la autoridad local en relación con las cuestiones especificadas en el anexo 4.

Para el proceso de evaluación se llevan a cabo, como mínimo, unos controles policiales y sanitarios para las decisiones a corto plazo, y la autoridad local responsable del menor lleva a cabo una evaluación completa para las decisiones a más largo plazo de hasta un año. La evaluación incluye una valoración de la idoneidad del responsable de la custodia para hacerse cargo del menor, es decir, que él mismo es idóneo y que su alojamiento también es adecuado para acoger al menor.

El modelo de evaluación en el acogimiento en familia ampliada debe considerar claramente las necesidades del menor junto con la capacidad del cuidador familiar para satisfacerlas. Como tal, debe vincularse con la revisión de los acuerdos iniciales conforme a los siguientes plazos:

• tres días;

• seis semanas;

• finalización de la evaluación del acogimiento en familia ampliada a tiempo para la evaluación del menor a los cuatro meses y medio.

4 ¿Qué es una «familia de acogida» según su Derecho nacional?

En Escocia, una familia de acogida es aquella que incluye, como mínimo, un adulto que ha sido seleccionado, autorizado y registrado como cuidador idóneo de un menor a cargo ante una autoridad local, agencia de acogida privada o voluntaria, y que, a su vez, está registrado en el Servicio de Inspección (*Care Inspectorate*) y que es objeto de una inspección anual de acuerdo con las normas nacionales de guarda y custodia.

5 ¿Abarca el concepto de «familia de acogida» a los parientes? En caso afirmativo, ¿a qué parientes?

No. En Escocia esto se definiría como un acuerdo de acogimiento en familia ampliada (*kinship care*). En Escocia, el cuidador familiar es:

- i) una persona emparentada con el menor por lazos de sangre, matrimonio o unión civil, sin límites en cuanto al grado de consanguinidad;
- ii) una persona conocida por el menor y con la que tiene una relación preexistente. Esto puede incluir amigos íntimos o personas que conocen bien al menor gracias a un contacto cercano y que podrían considerarse parte de la red del menor.

El concepto de pariente no se limita a ningún grupo o categoría.

Última actualización: 03/08/2021

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.